

DICTAMEN TÉCNICO DGP N° 01/2024

(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

La Dirección de Gestión de Personas (DGP) del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, como encargada de gestionar la provisión de insumos ofimáticos para las dependencias de la institución, solicita la compra de Tintas y Tóner en base al consumo anterior y a las características de las impresoras del MNP, conforme lo solicitado en la **Llamado de Menor Cuantía Nacional N° 01/2024 – ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS – ID. N° 443.631.**

Lugar y fecha: Asunción, 03 de Octubre de 2024.

UOC Convocante (*): Mecanismo Nacional de Prevención con la Tortura

Unidad o área requirente (*): Dirección de Gestión de Personas.

Funcionario o técnico responsable (*): Carlos Fernando Encina

Dependencia y cargo que desempeña (*): Director de Gestión de Personas.

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).**

La adquisición de tintas y tóner para las impresoras institucionales es fundamental para garantizar la continuidad operativa de todas las dependencias orgánicamente estructuradas del Mecanismo Nacional, que dependen del material impreso para cumplir con sus responsabilidades administrativas y técnicas.

Luego de la consulta y revisión conjunta con las áreas de Patrimonio e Informática sobre las especificaciones técnicas de cada equipo informático y, de la verificación del estado actual de las impresoras y las necesidades específicas en cuanto a insumos se considera prioritaria la provisión y el mantenimiento de un stock adecuado de tintas y tóner, dado el uso continuo de las impresoras y la producción de documentos internos y externos.

La provisión de estos insumos evitará retrasos o interrupciones en los flujos de trabajo esenciales para el funcionamiento del Mecanismo Nacional.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

AUTORIZACION DEL FABRICANTE.

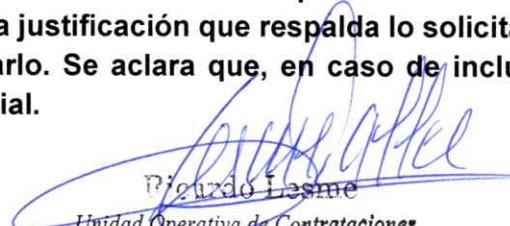
Se estableció en el PBC lo siguiente:

Que esta autorización aplique los Lotes N° 2 – Marca Canon y Lote N° 3 – Marca Pantum.

Podría limitar la participación de proveedores oferentes que no cuenten con insumos originales.

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**


Carlos Fernando Encina
Director de Gestión de Personas
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura


Ricardo Lesme
Unidad Operativa de Contrataciones
Mecanismo Nacional de Prevención
de la Tortura

Cabe resaltar que la solicitud de esta condición licitatoria se da considerando que los equipos que actualmente se encuentran en funcionamiento y son de uso constante y diario, **no reconocen** cartuchos de tinta o tóner re manufacturados o genéricos para la marca, situación que no va a favorecer el flujo de trabajo de la Institución y en un gasto totalmente innecesario.

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*):

Carlos Fernando Encina
Director de Gestión de Personas
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Firma del responsable UOC(*):

Aclaración (*):

Unidad Operativa de Contrataciones
Mecanismo Nacional de Prevención
de la Tortura